

## **Gobierno del Estado de Hidalgo**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-13000-19-0888-2021

888-DE-GF

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,652,402.6
Muestra Auditada	4,652,402.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,652,402.6 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 367,935.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Hidalgo durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,652,402.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

#### ***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.<sup>2</sup>

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>2</sup> Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrán determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
  - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
  - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los

gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Hidalgo, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Como producto de las revisiones practicadas en las Cuentas Públicas 2016-2019, dentro de las mejoras principales que se han realizado al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado, se encuentra la elaboración e implementación de la Guía de Procesos y Procedimientos para el Cálculo, Distribución y Publicación de los Recursos Participables a Municipios, en la que se establecieron tres áreas como responsables de esos procesos.

En esa guía se definieron procedimientos específicos para el cálculo del coeficiente del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y para la distribución del Impuesto Sobre la Renta (ISR); también, para que el pago de los recursos de cada fondo se efectúe sin retrasos.

Esta acción se implementó debido a que en las revisiones practicadas se identificaron errores en el cálculo del FOFIR y no se encontraba establecido un criterio para distribuir los recursos del ISR; sin embargo, a partir del ejercicio 2020, en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo ya se encuentra normada la distribución de esos recursos, y todos los fondos se entregan en la fecha establecida en la normativa. No obstante, todavía prevalece el desfase en el pago de algunos recursos autoliquidables.

Igualmente, se estableció una sección denominada “retención de recursos de las participaciones federales para su administración parcial, según peticiones de los municipios, y para efectuar por su cuenta el pago de adeudos”; ello, con la finalidad de normar lo relativo al tema de las deducciones a cuenta de participaciones y su pago a terceros.

Adicionalmente, en 2019 se implementó un programa informático denominado Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública (SIFAP) para los procesos relacionados con la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios.

Esas acciones han permitido una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, las de carácter monetario.

## **Resultados**

### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que la entidad federativa recibió, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema

Nacional de Coordinación Fiscal y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, un monto de 18,228,854.5 miles de pesos, que incluyeron 1,606,850.0 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integró por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO: PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28 (1)	FEIEF <sup>1/</sup> (2)	Total (3) = (1) + (2)
Fondo General de Participaciones	12,478,672.8	1,479,862.1	13,958,534.8
Fondo de Fomento Municipal	1,188,515.7	58,206.3	1,246,722.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	577,731.9	68,781.6	646,513.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	238,081.3		238,081.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>2/</sup>	439,406.5		439,406.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,261,949.5		1,261,949.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,445.7		24,445.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	171,443.7		171,443.7
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	31,395.7		31,395.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>3/</sup>	210,361.8		210,361.8
<b>Total</b>	<b>16,622,004.6</b>	<b>1,606,850.0</b>	<b>18,228,854.5</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Oficios de aviso de pago de 2020 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Constancias de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados, pólizas y auxiliares contables, recibos oficiales y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, de 2020 y de enero de 2021.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Incluyen 289.6 miles de pesos de recursos autoliquidables; es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación, la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

3/ Incluye 16,569.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

El 7 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas a ésta, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo.

El artículo cuarto transitorio de ese Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto; por ello, hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral y partir de agosto se pagaron con una frecuencia mensual.

De los 1,606,850.0 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 8,798.6 miles de pesos corresponden al cierre anual definitivo del 2019; 10,347.1 miles de pesos, al primer

trimestre; 463,484.5 miles de pesos, al segundo trimestre, y 1,124,219.7 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MINISTRADO AL ESTADO DE HIDALGO  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ajuste Definitivo 2019	2020								TOTAL
		Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre <sup>1/</sup>	
Fondo General de Participaciones	8,209.6	-	456,179.5	234,291.8	254,923.8	168,716.2	73,665.9	110,792.8	173,082.5	1,479,862.1
Fondo de Fomento Municipal	709.9	-	10,777.4	9,230.0	9,992.0	6,808.2	8,478.7	4,672.0	7,538.1	58,206.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	(120.9)	10,347.1	(3,472.3)	33,874.4	-	-	26,385.6	-	1,767.7	68,781.6
<b>Total</b>	<b>8,798.6</b>	<b>10,347.1</b>	<b>463,484.6</b>	<b>277,396.2</b>	<b>264,915.8</b>	<b>175,524.4</b>	<b>108,530.2</b>	<b>115,464.8</b>	<b>182,388.3</b>	<b>1,606,850.0</b>

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables, y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

1/ Se integró por 51,835.4 miles de pesos correspondientes a la compensación de diciembre de 2020 y por 130,552.9 miles de pesos del ajuste definitivo anual de 2020.

### Distribución de las Participaciones Federales, por Fondo

2. Con la revisión de la última actualización de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, publicada en su Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2019 y aprobada por la legislatura local, se verificó que en ésta se establece una fórmula de distribución para los fondos e incentivos participables entre los municipios del estado; asimismo, en su artículo 4, estipula que los municipios tendrán derecho a percibir los conceptos y porcentajes participables siguientes:

- Como mínimo, el 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP); del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); del Fondo de Compensación (FOCO), siempre que en el ejercicio, corresponda al estado percibir recursos de este fondo; del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), siempre que se presenten los supuestos que dan origen a que este fondo se otorgue a las entidades federativas; del impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel; y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
- Los montos que, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), les correspondan respecto del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- Los montos que, en términos de lo previsto en el artículo 3-B de la LCF, les correspondan del Impuesto Sobre la Renta (ISR) participable.

De acuerdo con ese ordenamiento, las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

1. Fondo General de Participaciones (FGP), Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS) e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN): el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo establece que los factores para la distribución de estos recursos comparten el mismo método de cálculo, consistente en lo siguiente:
  - I. Una primera parte, determinada por el monto nominal del fondo, recibido por cada municipio en el ejercicio fiscal 2007.
  - II. La segunda parte, correspondiente al crecimiento de los recursos entre 2007 y 2020, el cual será ponderado por un coeficiente determinado para 2020, con base en las variables siguientes:
    - El 40.0% en razón directa de la población de cada municipio, de acuerdo con la información oficial del último año, dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
    - El 30.0% en razón directa del índice de marginación del municipio, dado a conocer en el último año, por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
    - El 10.0% en razón directa de la recaudación efectiva de cada municipio en materia del impuesto predial y los derechos por consumo de agua, con base en la información oficial del último año, reportada por la entidad federativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
    - El 10.0% en función del número de comunidades, con base en la información del último año, dada a conocer por el INEGI para cada municipio.
    - El 10.0% en relación con el incremento de la recaudación de 2017 y 2018, en materia del impuesto predial y los derechos por consumo de agua de cada municipio, de acuerdo con la información oficial reportada a la SHCP.

Además, en el caso de que en el año de cálculo los recursos distribuidos por estos conceptos sean inferiores a los que se recibieron en 2007, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año de cálculo y mediante la aplicación directa del coeficiente determinado en el ejercicio correspondiente al año calculado (en este caso 2020) obtenido con las variables antes señaladas.

Los artículos 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo establecen, respectivamente, el procedimiento para determinar los porcentajes de distribución de los conceptos participables entre los municipios y que la Secretaría de Finanzas Públicas es la instancia encargada de actualizar anualmente los cuatro factores dinámicos que

intervienen en el procedimiento para obtener los coeficientes de participación de cada municipio, con base en la información expedida por las autoridades competentes en cada materia. De esta manera, el artículo 8 de ese ordenamiento, contiene los coeficientes determinados para distribuir las participaciones federales de 2020 entre los municipios, obtenidos con base en las variables y procedimientos antes referidos.

2. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF): en el mismo artículo 5 de la mencionada ley de coordinación estatal se señala que, si se transfieren al estado recursos provenientes del FEIEF, su distribución entre los municipios se efectuará mediante la aplicación directa del coeficiente de participación determinado para 2020 y establecido en su artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el cual se calcula con base en las variables descritas en la fracción II, del numeral 1, de este resultado.
3. Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel: el artículo 9 Quáter de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo establece que la distribución de estos recursos se realizará entre los municipios de acuerdo con los elementos siguientes:
  - I. El 70.0% con base en la población reportada en la última información oficial que proporcione el INEGI.
  - II. El 30.0% se distribuye con base en el coeficiente establecido en el artículo 8 de la LCF de la entidad.
4. Fondo de Compensación (FOCO): en los casos que el estado reciba recursos de la Federación por este concepto, el artículo 9 Ter de la norma estatal señala que se distribuirán entre los municipios con base en lo siguiente:
  - I. El 70.0% se distribuirá con base en la población municipal reportada en la última información oficial que proporcione el INEGI.
  - II. El 30.0% de acuerdo con el Índice de Transparencia de la Información Hacendaria Municipal, por municipio.
5. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR): la distribución de los recursos por este concepto se realiza con base en lo estipulado en el artículo 9 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, que señala los elementos siguientes:
  - I. El monto nominal del FOFIR recibido por cada municipio en el ejercicio 2013.
  - II. El crecimiento de los recursos del fondo entre 2013 y 2020, el cual se pondera por las variables siguientes:
    - Un 50.0% con el coeficiente de la recaudación del impuesto predial del municipio, con base en la información contenida en el reporte de los ejercicios 2017 y 2018, de los formatos emitidos por la SHCP.

- Un 50.0% se determina con base en el coeficiente de la recaudación por concepto de derechos por suministro de agua del municipio, contenida en el reporte de los ejercicios 2017 y 2018, de los formatos emitidos por la SHCP.

También se establece que los municipios recibirán un anticipo mensual de este fondo, que ascenderá a la cantidad mensual promedio que el municipio recibió del FOFIR en el 2013; y de forma trimestral, se distribuirán los recursos del fondo, de acuerdo con la fórmula establecida, disminuidos con las cantidades entregadas mediante los anticipos señalados.

6. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN): de acuerdo con el artículo 9 Quinquies, de la referida ley del estado y con el Acuerdo de distribución respectivo, el importe por distribuir del FOCO-ISAN recibido por la entidad federativa en 2020, se calcula mediante el coeficiente de participación establecido en el artículo 8 de la referida norma estatal, el cual es determinado con base en las variables descritas en la fracción II, del numeral 1, de este resultado.

Adicionalmente, la entidad federativa dispone de la publicación de un Acuerdo para cada fondo e incentivo participable, mediante el cual informa la metodología para la distribución de esos recursos entre sus municipios.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la distribución de los recursos del Fondo de Fomento Municipal se efectuó con base en la fórmula y criterios de distribución establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de enero de 2020, el cual señala que los componentes para la distribución de los recursos del fondo son:

- I. El monto nominal recibido por cada municipio en el ejercicio fiscal 2013.
- II. El crecimiento de los recursos del Fondo de Fomento Municipal entre 2013 y 2019, el cual es ponderado por un coeficiente que se obtiene con base en las variables siguientes:
  - El 40.0% se distribuye en razón directa de la población del municipio, con base en la información del último año, dada a conocer por el INEGI.
  - El 30.0% en razón del índice de marginación de cada municipio, del último año, dado a conocer por el CONAPO.
  - El 10.0% en razón directa de la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos por consumo de agua, con base en la información del último año reportada por el estado a la SHCP.

- El 10.0% en función del número de comunidades del municipio, de acuerdo con la información oficial del último año dada a conocer por el INEGI.
- El 10.0% en relación con el incremento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por consumo de agua del municipio, con base en la información del último año reportada por el estado a la SHCP.

No obstante, esa fórmula y criterios para la distribución de los recursos del FFM entre los municipios no están aprobados por la legislatura local y no se encuentran establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

La entidad federativa tampoco dispone en su ley estatal, ni en otro ordenamiento similar, de criterios para la distribución y entrega de los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) que, de acuerdo con la normativa, tiene obligación de distribuir, en por lo menos el 20.0%, entre sus municipios.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, solicitó a la Procuraduría Fiscal del Estado incluir en el Paquete Hacendario para el ejercicio fiscal de 2022, las propuestas de adición en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, referentes a la fórmula y criterios para distribuir los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM), entre los municipios de la entidad.

También remitió evidencia de que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo dispone del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual fue aprobado por las diferentes áreas de esa secretaría, involucradas en ese proceso distributivo, y se encuentra en trámite para su formalización y publicación en el órgano de difusión oficial de la entidad, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Hidalgo, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO: PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO, DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2020 (Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios por concepto de las participaciones federales	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	€	(D) = € / (B)	€	(F) = € / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	12,478,672.8	13,958,534.8	2,790,988.3	20.0	2,790,988.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,188,515.7	1,246,722.0	1,246,722.0	100.0	1,246,722.0	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	577,731.9	646,513.5	130,021.3	20.1	130,021.3	20.1	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	238,081.3	238,081.3	47,616.3	20.0	47,616.3	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>5/</sup>	439,406.5	439,406.5	87,881.3	20.0	87,881.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) <sup>6/</sup>	171,443.7	171,443.7	34,489.1	20.1	34,489.1	20.1	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	24,445.7	24,445.7	4,889.1	20.0	4,889.1	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) <sup>7/</sup>	1,261,949.5	1,261,949.5	306,481.3	N/A	306,486.3	N/A	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) <sup>8/</sup>	16,569.5	16,569.5	3,313.9	0.0	-	0.0	20.0	-
<b>TOTAL</b>	<b>16,396,816.6</b>	<b>18,003,666.5</b>	<b>4,652,402.6</b>	<b>N/A</b>	<b>4,649,093.8</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

FUENTE: Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, Cuentas por Liquidar Certificadas y oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta de liquidación, estados de cuenta bancarios y de los fideicomisos que reciben recursos del FGP, del Gobierno del Estado de Hidalgo.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 16,622,004.6 miles de pesos presentados en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos de REPECOS-Intermedios y de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (con excepción del ISR por la enajenación de Bienes Inmuebles que forma parte de este último).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1 y únicamente compensan las participaciones del FGP, FFM y FOFIR.

3/ Este importe incluye los recursos por concepto del FEIEF, sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

5/ El importe calculado por este concepto incluye 57.9 miles de pesos de recursos autoliquidables.

6/ Este Incentivo se entrega a los municipios con un mes de desfase, por lo que la revisión comprendió de febrero de 2020 a enero de 2021. El importe calculado es mayor al 20.0% respecto del monto pagado por la Federación a la entidad federativa, ya que ésta distribuyó 200.4 miles de pesos adicionales en marzo de 2020. (Ver resultado número 10).

7/ El porcentaje del ISR distribuido entre los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios. El monto pagado en este fondo fue mayor que el calculado, ya que no se descontó al municipio de Tepeji del Río de Ocampo una devolución por 4.9 miles de pesos (Ver resultado número 12).

8/ El monto del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) no está referido en las cifras presentadas en el resultado número 1 de este informe, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la distribución y pago de esos recursos a sus municipios en 2020; en tal sentido, los 3,313.9 miles de pesos registrados como distribuidos son los que, de acuerdo con la normativa, correspondían a los municipios. El detalle respectivo se presenta en los resultados números 3, 14 y 16 de este informe.

Los recursos pagados en 2020 por la SHCP al Estado de Hidalgo, correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a los Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel, a los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, ascendieron a 18,003,666.5 miles de pesos, incluido el FEIEF, y el monto total distribuido entre los municipios del estado, que integró la muestra de auditoría, fue de 4,652,402.6 miles de pesos, que incluyen 367,935.0 miles de pesos del FEIEF.

### **5. Fondo General de Participaciones (FGP)**

Los procedimientos de estimación y cálculo efectuados por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables consideradas para determinar los factores de distribución de los recursos del FGP en 2020, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la norma local y con los coeficientes de distribución e importes del fondo establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 31 de enero de 2020.

Para la distribución mensual de los recursos del fondo entre los municipios, así como para los ajustes cuatrimestrales que determinó la SHCP para la entidad federativa, se consideró el monto nominal de participaciones recibido de éste en 2007 y se aplicó el coeficiente de participación estimado al 20.0% del incremento del fondo respecto del 2007; asimismo, las variables que integran los coeficientes se encuentran justificadas y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

La metodología establecida en la LCF estatal respecto del índice de marginación que se emplea para obtener el coeficiente de participación de los recursos por distribuir entre los municipios es incorrecta, ya que se obtiene un porcentaje del índice de cada municipio respecto del total del estado, con lo que se obtuvo un nuevo coeficiente; sin embargo, el índice de marginación es un valor relativo. Esta situación se observó en la revisión de la Cuenta Pública 2019 y la ASF presentó una propuesta metodológica para emplear en ese índice de marginación; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de una propuesta para modificar esa fórmula.

A pesar de lo anterior, el procedimiento de cálculo efectuado por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo fue correcto y con base en lo establecido en la normativa local, por lo que esa situación se considera en el resultado número 21 de este informe, como un área de mejora.

En ese sentido, en 2020 la Federación pagó 12,478,672.8 miles de pesos al Gobierno del Estado de Hidalgo por concepto del FGP, del cual distribuyó entre los municipios el 20.0%, que asciende a 2,495,734.5 miles de pesos. Esos importes no incluyen los recursos por

concepto del FEIEF referente al FGP (295,253.8 miles de pesos), ya que el detalle de la distribución de éstos se presenta en el resultado número 13 de este informe; por ello, estas cifras no coinciden con las presentadas en el resultado número 4 (13,958,534.8 miles de pesos y 2,790,988.3 miles de pesos, respectivamente).

## **6. Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

Los procedimientos de estimación y cálculo efectuados por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables consideradas, para determinar los factores de distribución de los recursos del FFM en 2020, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 31 de enero de 2020.

Para la distribución mensual de los recursos del fondo entre los municipios, así como para los ajustes cuatrimestrales que, de acuerdo con la SHCP correspondieron a la entidad federativa, se consideró el monto nominal de participaciones recibido de éste en 2013 y se aplicó el coeficiente de participación estimado al 20.0% del incremento mensual del fondo, respecto del 2013; asimismo, las variables de esos coeficientes se encuentran justificadas y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

En tal sentido, en 2020 la Federación pagó 1,188,515.7 miles de pesos al Gobierno del Estado de Hidalgo por concepto del FFM, del cual distribuyó el 100.0% entre los municipios. Esos importes no incluyen los recursos por concepto del FEIEF referente al FFM (58,206.3 miles de pesos), ya que el detalle de la distribución de esos recursos se presenta en el resultado número 13 de este informe; por ello, estas cifras no coinciden con las presentadas en el resultado número 4 (1,246,722.0 miles de pesos).

## **7. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

Los procedimientos de estimación y cálculo efectuados por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables consideradas para determinar los factores de distribución de los recursos del FOFIR en 2020, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la norma local y con los coeficientes de distribución e importes del fondo establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y Recaudación a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la distribución mensual de los recursos del fondo entre los municipios, así como para las liquidaciones trimestrales y los ajustes cuatrimestrales determinados por la SHCP para la entidad, se consideró el monto nominal de participaciones recibido de éste en 2013 y se aplicó el coeficiente de participación estimado al 20.0% del incremento mensual del fondo, respecto

del 2013; asimismo, las variables de esos coeficientes se encuentran justificadas y se dispone del sustento documental que soportó los valores registrados.

De acuerdo con lo anterior, en 2020 la Federación pagó 577,731.9 miles de pesos al Gobierno del Estado de Hidalgo por concepto del FOFIR, de los cuales 115,546.3 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondió a los municipios; ese monto no incluye los recursos del FEIEF que la entidad distribuyó entre los municipios, correspondientes al FOFIR (14,475.0 miles de pesos) y que se presenta en el resultado número 13 de este informe, por lo que no coincide con el importe presentado en el resultado número 4 (646,513.5 miles de pesos y 130,021.3 miles de pesos).

### **8. Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Los procedimientos de estimación y cálculo efectuados por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables consideradas para determinar los factores de distribución de los recursos del IEPS en 2020, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la norma local y con los coeficientes de distribución e importes del fondo establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Especial sobre producción y servicios a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la distribución mensual de estos recursos entre los municipios, se consideró el monto nominal recibido de esas participaciones en 2007 y se aplicó el coeficiente de participación estimado al 20.0% del incremento mensual del fondo, respecto de 2007; las variables para la determinación de ese coeficiente se encuentran justificadas y se dispone del sustento documental que soportó los valores registrados; y, con la misma metodología, se distribuyeron los ajustes cuatrimestrales que, de acuerdo con la SHCP, correspondieron a la entidad en 2020.

En tal sentido, en 2020 la Federación pagó 238,081.3 miles de pesos al Gobierno del Estado de Hidalgo por concepto del IEPS, del cual 47,616.3 miles de pesos correspondieron a los municipios, es decir, el 20.0%.

### **9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Los procedimientos de estimación y cálculo efectuados por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables consideradas para determinar los factores de distribución de los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel en 2020, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la norma local y con los coeficientes de distribución e importes del fondo señalados en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel a los municipios del estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la distribución mensual de los recursos de esas participaciones entre los municipios, el Gobierno del Estado consideró la población de cada uno. A efecto de distribuir el 70.0% de los recursos y para el 30.0% restante se basó en el coeficiente definido y utilizado para el FGP, cuyas variables para su determinación se encuentran justificadas y se dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados.

En tal sentido, en 2020 la Federación pagó 439,406.5 miles de pesos al Gobierno del Estado de Hidalgo por concepto de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales 87,881.3 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondió a los municipios, que incluyen 57.9 miles de pesos de recursos autoliquidables que forman parte de esas participaciones.

#### **10. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los procedimientos de estimación y cálculo efectuados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, así como las fuentes de información de las variables consideradas para determinar los factores de distribución de los recursos del ISAN, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la norma local y con los coeficientes de distribución e importes del fondo señalados en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la distribución mensual de esos recursos entre los municipios se consideró el monto nominal de participaciones recibido por este concepto en 2007 y se aplicó el coeficiente de participación estimado al 20.0% del incremento mensual del fondo, respecto de 2007; las variables de ese coeficiente se encuentran justificadas y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

De acuerdo con lo anterior, en 2020 la Federación pagó 171,443.7 miles de pesos al Gobierno del Estado de Hidalgo por concepto del ISAN, de los cuales, 34,288.7 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondieron a los municipios; no obstante, la entidad fiscalizada presentó un cálculo superior por 200.4 miles de pesos en marzo de 2020, debido a que reportó en la Constancia de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados, del 24 de abril de 2020, un monto mayor por 1,002.0 miles de pesos del que la SHCP le autorizó autoliquidarse, el cual se reportó en la Cuenta Mensual Comprobada (CMC) del estado, de ese mes, por concepto del ISAN, por lo que el monto total distribuido por la entidad fiscalizada entre los municipios ascendió a 34,489.1 miles de pesos y al 20.1%.

Este resultado se presenta sin observación y en el resultado número 20 de este informe se registra el área de mejora correspondiente.

### **11. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

Los procedimientos de estimación y cálculo efectuados por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables consideradas, para determinar los factores de distribución de los recursos del FOCO-ISAN en 2020, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la norma local y con los coeficientes de distribución e importes del fondo, señalados en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Para la distribución mensual de los recursos del fondo entre los municipios, se aplicó el coeficiente de participación estimado al 20.0% del monto mensual que, de acuerdo con la SHCP, correspondió a la entidad; las variables de ese coeficiente se encuentran justificadas y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

En tal sentido, en 2020, la Federación pagó 24,445.7 miles de pesos al Gobierno del Estado de Hidalgo por concepto del FOCO-ISAN; de los cuales, 4,889.1 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondieron a los municipios.

### **12. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios y sus anexos, proporcionados por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2020, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Hidalgo recibió recursos por 1,261,949.5 miles de pesos por este concepto.

En la información anexa a los referidos oficios de la SHCP, respecto del importe del ISR participable que correspondió a cada ente de la entidad federativa, se comunicó que 306,481.3 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos paramunicipales. La entidad federativa distribuyó 306,486.3 miles de pesos entre los municipios respectivos, con una diferencia superior por 4.9 miles de pesos, la cual se derivó de una devolución determinada en octubre de 2020 para el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, que la entidad federativa no aplicó. Ese importe quedará pendiente de aplicación de los recursos que a éste correspondan en 2021.

### **13. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)**

Los procedimientos de cálculo efectuados por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables consideradas para determinar los factores de distribución de los

recursos del FEIEF relacionados con el FGP, el FFM y el FOFIR, fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

Para la distribución de los recursos del FEIEF entre los municipios, el Gobierno del Estado aplicó el coeficiente de participación estimado al 100.0% del monto que correspondió a la entidad en febrero y abril, y de julio a diciembre de 2020, respecto del FFM; asimismo, para distribuir el 20.0% que, de acuerdo con la SHCP, correspondió al estado por el FGP y el FOFIR, en ese período, descontó de los recursos por distribuir del FEIEF respecto del FGP, los montos negativos determinados por la SHCP para el FOFIR, correspondientes al ajuste anual definitivo de 2019 y al segundo trimestre de 2020, por 120.9 miles de pesos y 3,472.3 miles de pesos, en cada caso, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO: FEIEF DISTRIBUIDO (CALCULADO) ENTRE LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos y Porcentajes)

Fondo o incentivo	Monto recibido por el estado (1)	Monto por distribuir (cálculo ASF) (2)	Monto distribuido por el estado (3)	Diferencia (4) = (3) – (2)	Porcentaje distribuido <sup>1/</sup>
Fondo General de Participaciones	1,479,862.1	295,972.4	295,253.8	(718.6)	19.9
Fondo de Fomento Municipal	58,206.3	58,206.3	58,206.3	-	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	68,781.6	13,756.3	14,474.9	718.6	21.1
<b>Total</b>	<b>1,606,850.0</b>	<b>367,935.0</b>	<b>367,935.0</b>	<b>-</b>	<b>N/A</b>

FUENTE: Cálculos de la ASF, memoria de cálculo de los recursos del FEIEF distribuidos entre los municipios del estado de Hidalgo en 2020 y Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

1/ Para obtener los porcentajes, se consideraron las cifras calculadas por la ASF.

En tal sentido, la entidad federativa distribuyó entre los municipios el monto total que les correspondía por concepto del FEIEF, respecto del importe recibido por la misma en los tres fondos correspondientes, los 718.6 miles de pesos del FEIEF por distribuir entre los municipios con cargo en los recursos del FOFIR, en febrero y abril (ajuste definitivo 2019 y segundo trimestre de 2020), se descontaron del FEIEF por el FGP que la entidad repartió entre sus municipios, por lo que, al final del año se observó un efecto neto entre la distribución de éstos.

#### 14. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta en la que se estableció, en el artículo segundo transitorio, fracción XIII, que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate,

siempre que celebren un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese mismo artículo se establece que las entidades federativas deben participar cuando menos el 20.0% de ese incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por la legislatura local. Al respecto, el 30 de abril de 2020 se publicó, en el DOF, el “Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo”, que entró en vigor el 1 de enero de 2020. En su cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, último párrafo, se establece también que la entidad federativa debe participar a los municipios por lo menos el 20.0% de estos recursos.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la metodología de cálculo utilizada para distribuir los 3,313.9 miles de pesos que, por concepto del ISR-EBI y, de acuerdo con los importes que ésta recaudó de mayo a diciembre de 2020 (16,569.5 miles de pesos), correspondían a los municipios en 2020.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la memoria de cálculo utilizada para distribuir los recursos del ISR-EBI entre los 84 municipios del estado, la cual fue correcta y con base en lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2021. En el resultado 16 de este informe se presenta lo correspondiente al pago de estos recursos a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría en el Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP/OIC/I/0412021, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

**15.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Hidalgo presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias utilizadas para la ministración de las participaciones e incentivos federales de 2020 a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero a diciembre de 2020, donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales correspondientes al ejercicio 2020, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.

- Estados de cuenta de liberación, mediante los cuales la entidad federativa informó de los importes entregados por concepto de las participaciones federales en 2020, así como las deducciones aplicadas por municipio.
- Constancias de liquidación mensuales emitidas por la entidad fiscalizada, en las cuales informó de las deducciones efectuadas a los recursos de las participaciones federales de cada municipio, en 2020.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) emitidos por los 84 municipios al Gobierno del Estado de Hidalgo, con los que acreditaron la recepción de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo correspondientes a la Cuenta Pública 2020.
- Oficios emitidos por los municipios de la entidad para informar a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, las cuentas bancarias para la recepción de los recursos de las participaciones e incentivos federales de 2020.
- Pólizas y auxiliares contables de egresos, referentes al pago de las participaciones federales a los municipios, del ejercicio 2020.

Con la revisión de esa documentación, se verificó que el Gobierno del Estado de Hidalgo pagó a los municipios 4,649,093.7 miles de pesos por concepto de participaciones federales, registrados en las constancias de liberación de los municipios de 2020, que considera un monto de 56,300.4 miles de pesos por deducciones con cargo en esas participaciones, por lo cual se les transfirió un monto neto de 4,592,793.4 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO: PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS Y DEDUCCIONES EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones (FGP) <sup>1/</sup>	2,790,988.3
Fondo de Fomento Municipal (FFM) <sup>1/</sup>	1,246,722.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) <sup>1/</sup>	130,021.3
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	47,616.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	87,881.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	34,489.1
Fondo de Compensación del ISAN	4,889.1
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	306,486.3
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) <sup>2/</sup>	-
<b>Subtotal de Participaciones</b>	<b>4,649,093.7</b>
<i>Deducciones efectuadas:</i>	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (DIF)	36,326.3
Alimentación de internos del Fuero Común	7,551.1
Fideicomisos	12,423.0
<b>Subtotal de Deducciones</b>	<b>56,300.4</b>
<b>TOTAL NETO PAGADO</b>	<b>4,592,793.4</b>

FUENTE: Transferencias y estados de cuenta bancarios; CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas y constancias de liberación del Gobierno del Estado de Hidalgo a sus municipios, de 2020.

1/ Incluye los recursos del FEIEF de 2020, conforme a la distribución presentada en el resultado número 13 de este documento.

2/ La entidad fiscalizada no pagó los recursos que, por este concepto, correspondían a los municipios en 2020, cuyo detalle se presenta en este resultado, así como en el resultado número 16 de este documento.

Con base en lo anterior, se verificó que los recursos de las participaciones federales fueron transferidos a los municipios de la entidad en las cuentas habilitadas y notificadas por éstos para tal fin dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado las recibió; asimismo, el monto pagado (antes de deducciones) coincidió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado.

En el caso del ISR, el monto pagado fue mayor que el distribuido, debido a que no se descontó al municipio de Tepeji del Río de Ocampo una devolución por 4.9 miles de pesos de octubre de 2020.

Además, la entidad fiscalizada no entregó evidencia del pago a los municipios de los 3,313.9 miles de pesos que les correspondían por concepto del ISR-EBI. El detalle de esos hechos se encuentra en los resultados números 16 y 20 de este informe, por lo que este resultado se presenta sin observaciones.

**16.** La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo no proporcionó evidencia del pago a los municipios del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), cuyo monto anual se estimó en 3,313.9 miles de pesos, que corresponde al 20.0% del importe recibido por la entidad federativa en 2020 (16,569.5 miles de pesos); en ese sentido, la entidad fiscalizada deberá entregar a los municipios el monto por los recursos que les correspondan de ese importe.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de 3,313,894.20 pesos a los municipios, por concepto de los recursos del ISR-EBI de 2020, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría en el Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP/OIC/I/042/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020 por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que en los 84 municipios se efectuaron deducciones y retenciones con cargo en sus participaciones federales, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO: DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Fondo	Concepto	Total	% del Total
FGP	Retención de Aguinaldos*	109,517.1	-
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (DIF Estatal)	36,326.3	64.5
	Fideicomisos	12,423.0	22.1
	Alimentación de Internos del Fuero Común	7,551.1	13.4
	Adelantos de Participaciones Federales**	3,000.0	-
	<b>Subtotal FGP</b>	<b>56,300.4</b>	
FFM	Retención de Aguinaldos*	28,640.0	
	<b>Subtotal FFM</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>56,300.4</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Constancias de liquidación; Oficios de instrucción de descuentos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, del DIF del Estado de Hidalgo y de BANOBRAS; instrucciones irrevocables, actas de cabildo y contratos de apertura de Fideicomisos; estados de cuenta bancarios; pólizas y auxiliares contables; SPEI, contrarrecibos y CFDI proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* Este concepto no se considera en la suma total, ya que, si bien se retuvo cada mes, fue devuelto al final del año.

\*\*Este concepto no se considera en la suma total, ya que es un adelanto de las participaciones que se entregó en un mes, pero se descuenta en otros.

En relación con lo anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo presentó información y documentación, conforme a lo siguiente:

#### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo (DIF Estatal)**

Se verificó la existencia de Convenios de Coordinación celebrados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, el Gobierno del Estado de Hidalgo y los 84 municipios, para la afectación de sus participaciones del FGP, cuyos montos anuales coincidieron con la sumatoria de los importes mensuales descontados e indicados en las constancias de liberación de cada municipio, por 36,326.3 miles de pesos.

En el convenio del DIF Estatal con el municipio de Xochicoatlán se establece que este último aportaría 149.5 miles de pesos a ese sistema, de enero a agosto y 70.7 miles de pesos de septiembre a diciembre de 2020; no obstante, la entidad fiscalizada descontó 141.5 miles de pesos, en el primer período, por lo que existió una diferencia de 8.0 miles de pesos descontados de menos a ese municipio.

Al respecto, se presentaron los oficios mediante los cuales, la Dirección General del DIF Estatal solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, el importe mensual por transferir a ese sistema, desglosado por municipio. En esos oficios se verificó que los montos mensuales informados para ese municipio, de enero a agosto de 2020, coinciden con los recursos retenidos por esa Secretaría, por lo que, la diferencia existente entre los importes señalados en los citados oficios del DIF Estatal y los convenios respectivos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

En relación con el pago a los terceros correspondientes, se presentaron los oficios de solicitud de transferencias, así como las pólizas, contra recibos, comprobantes SPEI y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los cuales se constató que esa dependencia pagó mensualmente al DIF Estatal los recursos respectivos, cuyo monto anual ascendió a 36,326.3 miles de pesos, el cual coincide con el importe total descontado a los municipios en 2020.

#### **Alimentación de Internos del Fuero Común**

Con la revisión de los oficios presentados por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, por medio de los cuales solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, el descuento a los recursos de los municipios por concepto de alimentación a personas privadas de la libertad del Fuero Común, se verificó que los importes señalados en esos oficios coinciden con los registrados en las constancias de liberación y los descontados a los municipios en 2020. En tal sentido, el monto anual descontado por ese concepto, con cargo en los recursos del FGP, ascendió a 7,551.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada pagó 6,931.0 miles de pesos a los terceros respectivos; la diferencia existente por 620.1 miles de pesos corresponde a los recursos que debieron pagarse en diciembre de 2020; sin embargo, no se entregó evidencia que lo acredite.

#### **Fideicomisos**

La entidad fiscalizada presentó documentación que justifica y soporta los recursos descontados en 2020 al municipio de Tulancingo de Bravo por 10,668.0 miles de pesos, correspondientes a Fideicomisos celebrados con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE) y con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS). Para ambos casos, se verificó la existencia de los Contratos de Fideicomiso Irrevocable, los oficios de instrucción y notificación irrevocables y las actas de cabildo, así como los oficios de solicitud de descuento a la Secretaría de Finanzas

Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los que se constataron los importes mensuales descontados al municipio.

Además, de acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se efectuaron los pagos mensuales a los fideicomisos respectivos, que coinciden con el descuento aplicado al municipio; el monto anual pagado al fideicomiso número 11037165 de BANORTE fue de 6,579.9 miles de pesos y de 4,088.1 miles de pesos para el número 1387568 de BANOBRAS.

En relación con las afectaciones con cargo en los recursos del FGP del municipio de San Agustín Tlaxiaca, la entidad fiscalizada remitió el acta de cabildo de la sesión extraordinaria número 11 de ese municipio, en la que se le autorizó celebrar el contrato de mandato irrevocable denominado “mandato App luminarias Tlaxiaca 2018” mediante el Fideicomiso número 11947 con BANORTE, que soporta los valores descontados; asimismo, para comprobar el pago a ese fideicomiso, la entidad fiscalizada presentó las pólizas de egresos correspondientes, los SPEI y los estados de cuenta bancarios de 2020, que sustentan los pagos en enero y febrero de ese año efectuados al fideicomiso y que coinciden con los descuentos mensuales aplicados al municipio, cuyo monto anual ascendió a 1,755.0 miles de pesos. En la referida documentación se indica que los descuentos al municipio se debieron efectuar en todo el ejercicio 2020; no obstante, la entidad fiscalizada sólo los aplicó en los meses señalados.

Al respecto, se presentaron los oficios de los meses restantes del año (de marzo a diciembre), mediante los cuales el Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo informó al Tesorero Municipal de San Agustín Tlaxiaca que, en el Convenio Modificatorio en relación con el fideicomiso número 11947, celebrado el 4 de febrero de 2020, se solicita recabar las firmas de esa secretaría en su carácter de Mandataria y, dado que, en los meses señalados, el Convenio no se encontró debidamente formalizado, el importe del FGP que es afectado por ese concepto se transfirió a la cuenta bancaria del FGP del municipio, para que éste realizara directamente los pagos correspondientes al fideicomiso.

### **Retención de Aguinaldos**

Respecto de los 138,157.1 miles de pesos descontados a 67 municipios del estado por este concepto, la entidad fiscalizada presentó los oficios mediante los cuales, los municipios respectivos solicitaron a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, la retención de un monto mensual por concepto de aguinaldos; en 51 de esos municipios esa retención se efectuó con cargo en los recursos del FGP y en 16, en los del FFM.

Se verificó que los recursos descontados a los municipios de ambos fondos, FGP y FFM, se entregaron a éstos en dos partes, una en agosto y el resto en diciembre de 2020; el monto total entregado a los municipios se correspondió con el importe que se les descontó en 2020 por 109,517.1 miles de pesos, para el caso del FGP y 28,640.0 miles de pesos para el FFM.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada entregó a esos 67 municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, por la retención de los recursos antes señalada, también en dos exhibiciones (agosto y diciembre de 2020); pagó 1,490.4 miles de pesos, a los 51 municipios con recursos retenidos del FGP y 397.5 miles de pesos, a los 16 municipios con retenciones del FFM.

En la revisión de la Cuenta Pública 2019 se observó la falta de contratos o documentos que formalizaran las condiciones de estas retenciones de recursos (plazos, montos, pago de rendimientos, entre otros); al respecto, la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo presentó proyectos de contratos con los que se regularían las condiciones de estas retenciones y, en el documento denominado Guía de Procesos y Procedimientos para el Cálculo, Distribución y Publicación de los Recursos Participables a Municipios de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se incluyó un apartado específico para esas retenciones; no obstante, en 2020 no se presentó evidencia de ello; además, en las constancias de liquidación que se entregaron mensualmente a los municipios y en las que se presentan las deducciones aplicadas, no se registró este concepto.

#### **Adelantos o Préstamos**

En 2020, el Gobierno del Estado de Hidalgo afectó los recursos de los municipios de Jaltocán, Pisaflores y Progreso de Obregón por 3,000.0 miles de pesos, de los cuales, proporcionó documentación en la que se constató la entrega de 1,000.0 miles de pesos a los municipios de Pisaflores y Progreso de Obregón, en abril y enero de 2020, respectivamente. Para el caso de Jaltocán, presentó los oficios y tabla de amortización en los que se verificó que el municipio recibió 5,000.0 miles de pesos en 2017 como adelanto de participaciones, de los cuales descontó 4,000.0 miles de pesos de 2017 a 2019, por lo que para 2020, quedó un saldo por descontar de 1,000.0 miles de pesos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó oficios, contratos u otro documento similar en el que se pueda verificar la solicitud de los importes adelantados y las amortizaciones respectivas por aplicar para los municipios de Pisaflores y Progreso de Obregón.

Adicionalmente, en la revisión de la Cuenta Pública 2018 se observó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo carecía de contratos, tablas de amortización o cualquier documento formal que norme las retenciones a los municipios por este concepto (adelantos o préstamos); al respecto, el Gobierno del Estado de Hidalgo presentó proyectos de convenios para regular la entrega de estos préstamos o anticipos en los que se indicaba la forma de pago, fecha de entrega de los recursos, entre otros.

Asimismo, incluyó en la Guía de Procesos y Procedimientos para el Cálculo, Distribución y Publicación de los Recursos Participables a Municipios de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo un apartado específico para esas retenciones; no obstante, en la revisión de 2019 y en la de 2020, no presentó evidencia de su implementación.

Aunado a ello, en las constancias de liberación que se entregan mensualmente a los municipios y en las que se presentan las deducciones aplicadas, no se registró este concepto.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los Convenios celebrados entre la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y los municipios de Pisaflores y Progreso de Obregón, que justifican y regulan las deducciones efectuadas por concepto de adelantos o préstamos de participaciones federales, y por retención de aguinaldos, de los municipios correspondientes, para los ejercicios de 2020 y 2021.

También proporcionó la documentación que aclara y justifica el pago al tercero correspondiente de 620,032.77 pesos, por los recursos descontados a los municipios, en diciembre de 2020, por concepto de alimentación de internos del Fuero Común, quedó una diferencia no significativa de 67.23 pesos, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría en el Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por la diferencia no significativa de alimentación de internos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP/OIC/I/043/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**18.** Como parte de la auditoría practicada, se revisó el cumplimiento por la entidad fiscalizada, de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos).

Sobre el particular, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo publicó, el 31 de enero de 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2020, así como el Acuerdo por los que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, del Fondo de Fiscalización y Recaudación y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020.

En esas publicaciones se identificaron los conceptos de participaciones federales que tienen obligación de distribuir a sus municipios, los días en que debieron depositarse los recursos a los municipios, los porcentajes de participaciones federales que se determinaron para cada municipio, por cada uno de los conceptos de participaciones federales, los criterios utilizados para la distribución de las participaciones federales, así como la información de las variables utilizadas para su determinación y, en su caso, la descripción del procedimiento de cálculo correspondiente; todas las cifras y tabulados fueron presentados en los formatos correctos.

Asimismo, se comprobó que los informes trimestrales y su desglose mensual, de las participaciones entregadas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron los requisitos establecidos en los Lineamientos, de la manera siguiente:

1. Informes trimestrales:

- La información se publicó, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado, así como en su página oficial de internet, los días 15 de abril, 15 de julio, 12 de octubre de 2020 y 15 de enero de 2021, respectivamente, de acuerdo con el formato del Anexo III, establecido en los Lineamientos.
- Se registraron los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio, de manera acumulada al trimestre correspondiente, así como el desglose mensual respectivo.
- Los montos de las participaciones federales que correspondieron a los municipios fueron expresados en pesos y sin decimales.

2. El ajuste definitivo de la SHCP de 2019 se publicó mediante el Acuerdo por el que se da a conocer el monto de los ajustes a las participaciones que se distribuyeron entre los Municipios del Estado de Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, el 30 de junio de 2021, en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado y comprendió la información siguiente:

- Los criterios y variables utilizadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, el procedimiento de cálculo correspondiente.
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que fueron ministrados a los municipios de manera provisional, de acuerdo con el Anexo IV de los Lineamientos.
- Los montos y porcentajes por municipio, para cada uno de los conceptos de participaciones federales que correspondieron a los municipios con carácter definitivo, de acuerdo con el Anexo V de los Lineamientos.
- Se precisó el saldo total a cargo o a favor que correspondió a cada municipio, resultante del ajuste, conforme al Anexo VI de los Lineamientos.
- Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondieron a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, fueron expresados en pesos y sin decimales.

También, se verificó que la entidad fiscalizada dispone de la información respecto de las cifras de recaudación de los impuestos y derechos locales del ejercicio 2019, las cuales envió en 2020 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los formatos establecidos por ésta.

Además, con base en la revisión de la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones, Ramo 23 y Aportaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2020, en formatos PDF y Excel, y se pueden consultar los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos de las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución, en forma mensual y trimestral.

**19.** Como parte de la revisión realizada a la difusión de la información de las participaciones federales pagadas a los municipios del estado de Hidalgo y de forma particular a la publicación del ajuste definitivo de la SHCP del ejercicio 2019, se verificó que en ésta no se señaló el periodo en el que los saldos determinados de las participaciones de los municipios serían aplicados.

Asimismo, en las publicaciones trimestrales no son consistentes los montos de las participaciones reportadas respecto de las calculadas y lo efectivamente pagado a los municipios, principalmente porque en éstas no se publicaron los montos de los ajustes cuatrimestrales de algunos fondos; asimismo, los importes del ISR publicados en octubre, noviembre y diciembre no se corresponden con los determinados en los oficios de la SHCP, ni con lo efectivamente pagado a los municipios.

En relación con los Acuerdos de distribución publicados respecto de los recursos participables a los municipios, éstos no incluyen información de los recursos por concepto del ISR-EBI.

Por otra parte, no se presentó evidencia de que la entidad fiscalizada remitió a la SHCP, los correos electrónicos mediante los cuales la Coordinación de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo le informó del cumplimiento de sus publicaciones mensuales y trimestrales, correspondiente a los trimestres III y IV, y de los meses de septiembre a diciembre de 2020; asimismo, los correos respecto de esa información mensual, remitidos en marzo y abril a la SHCP, excedieron el plazo de 10 días establecido en los Lineamientos.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia que acredita que envió a la SHCP la información referente a las publicaciones mensuales y trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios, correspondientes a los trimestres III y IV, y de septiembre a diciembre de 2020.

También aclaró que las diferencias entre los montos registrados en esas publicaciones y los montos pagados a los municipios, en el caso del Impuesto Sobre la Renta, se derivan de que la entidad publica esos importes con base en la fecha de pago a los municipios, la cual, en algunos meses, no se corresponde con la fecha en que éstos se distribuyeron.

Adicionalmente, el Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo instruyó a las áreas correspondientes para que, en el ámbito

de su competencia, implementen las acciones de coordinación y supervisión necesarias para que las actividades relacionadas con los procesos de planeación, cálculo, pago y publicación de las participaciones federales, se realicen de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Igualmente, para que esas áreas den seguimiento al programa de trabajo establecido respecto de la distribución y pago oportuno de los recursos del ISR-EBI a los municipios, así como actualizar lo correspondiente en la Guía de Procesos y Procedimientos para el Cálculo, Distribución y Publicación de los recursos participables a los Municipios, con lo que se solventa lo observado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría en el Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP/OIC/I/044/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**20.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad.**

- Se dispuso de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, en la que se establece el porcentaje de cada fondo e incentivo que se deberá distribuir entre los municipios y los factores que se deben emplear para su distribución.
- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones(FGP); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo de Compensación (FOCO); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN); Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- Los cálculos realizados con base en las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa fueron correctos.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios.**

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que se correspondió con el porcentaje establecido en su marco jurídico (excepto los recursos del ISR-EBI).
- Se depositaron los recursos de cada fondo e incentivo de las participaciones federales a los municipios en las cuentas bancarias notificadas por éstos y dentro del plazo establecido en la normativa (excepto los recursos del ISR-EBI).
- Se dispuso de constancias de liquidación por municipio, en las que se indican las deducciones efectuadas a los recursos de éstos.
- Igualmente, están disponibles los CFDI de cada municipio y mes, de las participaciones recibidas por éstos en 2020.

### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- Se dispuso de toda la información y documentación digitalizada del proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios, excepto para los recursos del ISR-EBI.
- Los informes trimestrales de las participaciones entregadas a los municipios se publicaron en el Periódico Oficial del Estado en las fechas establecidas en la normativa.
- La entidad federativa habilitó, en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, un apartado denominado “Participaciones, Ramo 23 y Aportaciones a Municipios”, en el que se dieron a conocer los documentos de las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales; asimismo, presentó en formato Excel los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución, en forma mensual y trimestral.
- Se proporcionó a la SHCP la información de las cifras de recaudación de los impuestos y derechos locales del ejercicio 2019, en los formatos establecidos por esa dependencia.

### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores:**

- La entidad fiscalizada dispuso de la Guía de Procesos y Procedimientos para el Cálculo, Distribución y Publicación de los Recursos Participables a Municipios, de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

- También dispuso de un programa informático denominado Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública (SIFAP) para los procesos relacionados con la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios.

## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:**

- Se carece de fórmulas o criterios aprobados por la legislatura local, para distribuir los recursos por concepto del FFM y del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).
- No se dispuso de normativa que regule la entrega de adelantos o préstamos de participaciones a los municipios.
- Faltan mecanismos de supervisión para garantizar que las cifras reportadas en las Constancias de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados, por concepto del ISAN, coincidan con las reportadas en la Cuenta Mensual Comprobada y autorizadas por la SHCP.
- No se dispuso de una metodología adecuada para la aplicación del índice de marginación, que forma parte del cálculo del coeficiente de participación de los recursos a los municipios.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:**

- No se dispuso de mecanismos de control y supervisión adecuados para garantizar que los recursos del ISR-EBI que correspondían a los municipios en 2020, se les pagaran en ese año.
- Se carece de actividades de control y supervisión para disponer de la documentación necesaria que justifique las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios, por concepto de adelantos o préstamos y por retenciones de aguinaldos.
- La entidad fiscalizada no dispuso de acciones de control y supervisión adecuadas para disponer de la evidencia del pago por 620,100.00 pesos efectuado al tercero correspondiente, los cuales se descontaron a los municipios, en diciembre de 2020, por concepto de alimentación de internos del Fuero Común.

### **Generación, entrega y difusión de la información:**

- La publicación de un Acuerdo de distribución de los recursos participables a los municipios por concepto del ISR-EBI no estuvo disponible.

- No se dispuso de mecanismos de control y supervisión adecuados para garantizar que los montos reportados en los informes trimestrales, de las participaciones federales pagadas a los municipios, se correspondan con los importes efectivamente calculados y pagados a éstos; lo anterior, específicamente en el caso del ISR, irregularidad que ha sido recurrente en la entidad federativa.
- La publicación del ajuste definitivo de las participaciones de 2019, no incluyó el periodo en que serían aplicados a los municipios los saldos determinados por ese ajuste.
- La entidad fiscalizada no dispuso de evidencia del envío a la SHCP, de algunos correos electrónicos establecidos en los Lineamientos, respecto de las publicaciones mensuales y trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios; además, en marzo y abril, los correos no se enviaron oportunamente.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas correspondientes de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de su competencia, implementen las acciones de coordinación y supervisión necesarias para que las actividades relacionadas con los procesos de planeación, cálculo, pago y publicación de las participaciones federales, se realicen de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Asimismo, para dar seguimiento al programa de trabajo establecido entre las áreas responsables de esa secretaría, respecto de la distribución y pago oportuno de los recursos del ISR EBI a los municipios, así como para que se actualice lo correspondiente en la Guía de Procesos y Procedimientos para el Cálculo, Distribución y Publicación de los recursos participables a los Municipios, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,313,894.20 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Hidalgo, por el Gobierno del Estado.

El importe auditado fue de 4,652,402.6 miles de pesos, que incluyen 367,935.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas,

transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020 que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, aprobadas por el congreso local, para la distribución de los fondos e incentivos auditados; sin embargo, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo no se establecen fórmulas y criterios para distribuir los recursos del Fondo de Fomento Municipal (FFM) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes inmuebles (ISR-EBI).

El proceso de cálculo y distribución de los recursos efectuado por la entidad fiscalizada fue correcto y con base en lo establecido en la normativa; no obstante, la metodología utilizada para aplicar el índice de marginación, que es una variable considerada en ese proceso, no fue adecuada.

Los recursos se transfirieron a los municipios en el plazo establecido en la normativa y de acuerdo con el porcentaje establecido en su marco jurídico para los fondos e incentivos señalados; no obstante, la entidad fiscalizada no pagó los 3,313.9 miles de pesos que por concepto del ISR-EBI les correspondían en 2020, los cuales les fueron pagados en 2021, con motivo de la intervención de la ASF.

Además, en los 84 municipios de la entidad se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales; al respecto, se dispone de constancias de liquidación por municipio, en las que se indican las deducciones efectuadas a sus recursos; sin embargo, en éstas no se registraron los conceptos de adelantos o préstamos y de retención de aguinaldos.

Tampoco se dispone de normativa y documentación oficial (convenios, cartas compromiso, tablas de amortización, entre otros), que regulen las deducciones efectuadas por concepto de adelantos o préstamos de participaciones; y es recurrente el pago incompleto y con retraso a los terceros correspondientes, de las deducciones aplicadas a los municipios, por concepto de alimentación de internos.

Por otra parte, los informes trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios se publicaron oportunamente en el Periódico Oficial del Estado y cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes; asimismo, se habilitó, en la página de internet de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, un apartado específico con la información relativa a las participaciones federales; además, se proporcionó a la SHCP la información sobre las cifras de recaudación de los impuestos y derechos locales del ejercicio 2019.

No obstante, no se dispuso de evidencia del envío a la SHCP, de algunas publicaciones mensuales y trimestrales establecidas en los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y algunos informes no se enviaron oportunamente.

Adicionalmente, los montos reportados en algunos informes trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios, no se corresponden con los efectivamente calculados y pagados a éstos, principalmente porque no se incluyeron los ajustes cuatrimestrales; además, los montos del ISR están erróneamente publicados, irregularidades que han sido recurrentes en la entidad federativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Hidalgo cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del cálculo, distribución y pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, así como con otras actividades vinculadas con ese proceso, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo